



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013)

Auto de Sustanciación No. 1800

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Municipio de El Carmen de Viboral
Demandado	Fabiola Inés Ramírez Betancur
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 00640 00
Asunto	Traslado de la solicitud

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de la medida cautelar solicitada en el texto de la demanda, se corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, el cual transcurrirá de manera independiente al del traslado de la demanda a efectos de que la señora Fabiola Inés Ramírez Betancur se pronuncie por intermedio de apoderado judicial en escrito separado.

No se ordena la constitución de caución, habida consideración de que la solicitante de la medida cautelar es una entidad pública, conforme el artículo 332 de la Ley 1437 de 2011.

La presente decisión se ordena notificar junto con el auto admisorio de la demanda, tal como lo determina el inciso tercero ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 06 de septiembre de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario